REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA
Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00125-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ENDER MARTINEZ DIAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, presentada por el BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor ENDER MARTINEZ DIAZ. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 11 de septiembre de 2023

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR. Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular promovida por el doctor CARLOS OROZCO TATIS, actuando como apoderado judicial del BANCOLOMBIA S.A., contra ENDER MARTINEZ DIAZ, en la que se manifiesta que es este el Juzgado competente en razón al lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de la parte demandada.

Del documento (Pagare No. 9510085965 de fecha 24 de junio de 2020) acompañado con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por BANCOLOMBIA S.A., mediante vocero judicial, resulta a cargo del demandado ENDER MARTINEZ DIAZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621 Y 671 C, Co., y lo señalado en la ley 2213 de 2022, por medio del cual se decreta la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, en razón a ello, el despacho,

RESUELVE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA
Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo del demandado ENDER MARTINEZ DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. [redacted] y a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT No. [redacted], por las siguientes sumas:

POR EL PAGARE # 9510085965 (24-06-2020).

1. La suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 27.598.234,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. La suma de NOVENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS M.L. ($94.019,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados hasta el 04-09-2023.
3. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (05-09-2023) hasta el pago total de las mismas.
4. Por las costas del proceso que se causen y las agencias y trabajo en derecho.

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído al demandado, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442.ibidem y

TERCERO. TENER a las Sociedades RED PROCESAL SAS, identificada con el Nit No. 900351983-5 y correo electrónico info@redprocesal.com y LITIGAR PUNTO COM SAS (Litigando), identificada con el Nit No. 830070346-3 y correo electrónico gestor.medellin@litigando.com como autorizadas para revisar el presente proceso y solicitar y obtener copias de las actuaciones procesales y en especial de aquellas que se encuentren bajo reserva.

CUARTO. Reconózcase a CARLOS OROZCO TATIS con C.C. No. [redacted] ArjonaBolívar. T.P. No. [redacted] C.S. de la J, como apoderado judicial del BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del correspondiente mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAHN C. HERNÁNDEZ ESCOBAR
JUEZ